

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE:2019-7028 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 131/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000131/2019 a instancia de GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), GEDESAN, SL, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, BASILIO VIADERO CRUZ y GUADALUPE QUINTANA NÚÑEZ, en los que se ha dictado Sentencia de 19 de julio de 2019, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda formulada por GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN contra GEDESAN, S.L, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S.L, y TÍA MARÍA DE VILLAPUESTE, S.L, en situación de concurso siendo su Administrador Concursal Ramón Cifrián Quevedo, y con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia declaro improcedente el despido de la actora de fecha 27 enero 2019, condenando solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opten por readmitir a la trabajadora o por abonarle una indemnización de 15.259,37 euros.

En el supuesto de que opten por la readmisión, deberán abonar además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia con descuento de lo percibido en otro empleo desde el 13 de febrero de 2019.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000034013119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

CVE-2019-7028

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 150

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GEDESAN, SL, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, BASILIO VIADERO CRUZ y GUADALUPE QUINTANA NÚÑEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de julio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/7028

CVE-2019-7028